

administración autonómica
CONSEJERÍAS
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Visto el contenido del acta de fecha 14 de enero de 2010 en la que se recoge el acuerdo sobre inclusión de nuevas categorías profesionales en el área de Secretaría General, como las de Director de Comunicación y Subdirector de Organización, contempladas en los apartados 5º y 6º de su artículo 8; y el acta de 21 de enero de 2010 por la que se elevan a definitivas las tablas salariales para 2009 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 2009 y se fijan las tablas salariales Provisionales para 2010, referidas al acuerdo extraestatutario de la Federación Territorial de Baloncesto de Castilla-La Mancha, presentadas con fecha 3 de febrero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del acuerdo extraestatutario integrada por un representante de la Federación Territorial de Baloncesto de Castilla-La Mancha y por otra los trabajadores de la misma; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión así como la modificación en su articulado relativo a categorías profesionales, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1301432, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales y modificación artículo sobre categorías profesionales, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 10 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN

En Alcázar de San Juan, a 14 de enero de 2010.

Reunida la Comisión Negociadora del acuerdo extraestatutario de la Federación Territorial de

Baloncesto de Castilla-La Mancha, asistiendo la totalidad de sus componentes, por la Federación asisten la totalidad de sus componentes, por la Federación don Ramón Granados García de Tomás, por los trabajadores doña Paloma Santiago Castellanos, don Francisco Leal Álvarez, don Isidro Gómez Guijarro, don Gregorio Alberca González, doña María Dolores Menéndez Simón, doña Elena Carretero Avilés, doña Nuria Abengózar Sánchez, doña María Soledad Jiménez López, don Gabriel Campos Gómez Flor, doña Carolina Castellanos Trillo, doña Irene Librado Guerrero, doña Octavia Lavinia Boomba y don Luis Alfredo Ortega García.

Exposición:

La evolución, desarrollo y expansión de la actividad viene acusando ciertos desajustes funcionales en el ámbito del personal en algunas áreas de la Federación, que se concreta y localiza en la Secretaría General donde surge la necesidad de regularizar las funciones que desbordan el puesto de Dirección de Organización, principalmente las que viene acaparando relativas a comunicación y medios, que hacen necesaria diversificar o segregar de la misma así como establecer las auxiliares o de apoyo al referido puesto.

Comprobada la realidad surgida en el área de Secretaría General respecto de las nuevas funciones absorbidas por el puesto de Dirección de Organización, las partes convocadas son conscientes de que el referido puesto se encuentra desbordado por tareas que han evolucionado más allá de las técnicas y profesionalmente previstas en el acuerdo, por lo que no cumplen las consideraciones de buena fe en la negociación: 1º) Formación necesaria-autonomía, 2º) Responsabilidad-dependencia y 3º) Retribución, siendo necesario, previa determinación, llevar a cabo las inclusiones necesarias en la clasificación y niveles del personal adscrito a Secretaría General que recoge el artículo 8 del acuerdo extraestatutario.

Se constata que, de una parte, las tareas y cometidos exigen unos conocimientos y formación muy concretos sobre las materias absorbidas implicando un alto grado de responsabilidad y autonomía que competen al indicado puesto en cuanto a la información exterior y medios de comunicación que, pese a la clara dependencia de la Dirección de Organización, tiene unos contenidos técnicos que precisan de una cualificación específica que no encaja en el modelo de Dirección diseñado; de otra parte, el volumen de asuntos y materias que competen a la misma, en evidente crecimiento, precisan de apoyo específico en las tareas que le competen; es decir, que las funciones y cometidos de la Dirección de Organización definidas en el acuerdo, así como las acaparadas durante todos estos años por la misma, pueden clara y necesariamente segregarse en dos funciones más y, consecuentemente, en dos niveles atendiendo a la autonomía funcional que se desarrolla en la concreta materia, lo que implica la inclusión de dos nuevos grupos profesionales y de retribución.

El capítulo II del acuerdo extraestatutario, por el que se regula la “clasificación del personal” de su ámbito, establece en el artículo séptimo que los trabajadores se clasificarán en distintos niveles profesionales atendiendo a los puestos y funciones que desempeñen en cualesquiera de las tres áreas a las que se encuentren adscritos: Secretaría General, Administración y Deportes, teniendo asignado cada uno de ellos el grupo de retribución que corresponde en atención a dichas funciones y sin perjuicio de la movilidad funcional que para el mismo nivel se pueda producir en las distintas áreas.

La clasificación y niveles del personal en sus tres grupos o áreas vienen desarrolladas por los artículos octavo, noveno y décimo del texto, sin que dicho clausulado sea cerrado ni las funciones o grupos profesionales que recogen constituyan “número clausus”, admitiendo con el transcurso del tiempo y evolución de las actividades la modificación o variación, inclusión o supresión.

Atendiendo a las razones expuestas y la necesaria urgencia del asunto tratado, las partes convocadas por unanimidad acuerdan:

1º.-Incluir en el artículo 8 del acuerdo extraestatutario un nuevo apartado con el número de orden 5, que implica la inclusión de una nueva categoría profesional en el área de Secretaría General, quedando el texto de la siguiente manera:

“8.5. Director de Comunicación: grupo profesional y de retribución G-2.

Definición: Trabajador que con los conocimientos específicos sobre los equipos y material que maneja, realiza con responsabilidad y en dependencia de la dirección de organización, tareas referidas a información de la Federación hacia el exterior, mantenimiento página Web, ruedas de prensa, seguimiento en medios de comunicación y audiovisuales de las competiciones, eventos deportivos de la Federación, entrevistas en radio-televisión, elaboración de revistas digitales, Newsletter y cuales otros medios o métodos existentes en cada momento que sean determinados por la Federación.

Titulación y/o experiencia requerida: Licenciado en Ciencias de la Información y Periodismo”.

2º.-Incluir en el artículo 8 del acuerdo extraestatutario un nuevo apartado con el número de orden 6, que implica la inclusión de una nueva categoría profesional en el área de Secretaría General, quedando el texto de la siguiente manera:

“8.6. Subdirector de Organización: Grupo profesional y de retribución G-2.

Definición: Trabajador que con los conocimientos específicos sobre los equipos y material que maneja, realiza con responsabilidad, y en dependencia de la dirección de organización, la organización y coordinación del personal de Secretaría General, así como las tareas encomendadas a esta área funcional; organiza los recursos humanos de que se dispone en cualquiera de sus puestos, tanto en la distribución y disposición de las dependencias, como de los materiales y tareas, utilizando los medios tecnológicos disponibles y llevando a cabo métodos que optimicen el servicio y los recursos disponibles; asimismo, colabora en la elaboración, supervisión y organización de proyectos, eventos y captación de patrocinadores, apoyando en todo momento al área deportiva para sus fines.

Titulación y/o experiencia requerida: Nivel medio o equivalente.

3º.-Eleva el presente acuerdo a la Autoridad Laboral para su inscripción, registro y publicación.

Concluye la sesión siendo las 16,00 horas, con el resultado de acuerdo en los términos expresados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la empresa: Don Ramón Granados García de Tomás. D.N.I. 70.733.751-B.

Los trabajadores:

- Doña Paloma Santiago Castellanos. D.N.I.: 6.253.021-B.
- Don Francisco Leal Álvarez. D.N.I.: 6.213.917-F.
- Don Isidro Gómez Guijarro. D.N.I.: 6.245.802-Z.
- Don Gregorio Alberca González. D.N.I.: 6.250.949-D.
- Doña María Dolores Menéndez. D.N.I.: 6.240.169-Q.
- Doña Elena Carretero Avilés. D.N.I.: 6.266.544-X.
- Doña Nuria Abengózar Sánchez. D.N.I.: 6.268.712-Q.
- Doña María Soledad Jiménez López. D.N.I.: 6.216.694-R.
- Don Gabriel Campos G. D.N.I.: 6.244.606-Z.
- Doña Carolina Castellanos Trillo. D.N.I. 6.273.118-Y.
- Doña Irene Librado Guerrero. D.N.I.: 6.275.218-J.
- Doña Octavia L. Boamba. N.I.E. X-7681834-H.

- Don Luis Alfredo Otega García. D.N.I.: 3.896.867-T.

ACTA DE LA COMISIÓN

En Alcázar de San Juan, a 21 de enero de 2010.

Reunida la Comisión Negociadora del Acuerdo Extraestatutario de la Federación Territorial de Baloncesto de Castilla-La Mancha, convocada a los efectos de determinar la tabla salarial provisional aplicable durante el ejercicio económico de 2010, asisten la totalidad de sus componentes, por la Federación don Ramón Granados García de Tomás, por los trabajadores doña Paloma Santiago Castellanos, don Francisco Leal Álvarez, don Isidro Gómez Guijarro, don Gregorio Alberca González, doña María Dolores Menéndez Simón, doña Elena Carretero Avilés, dona Nuria Abengózar Sánchez, doña María Soledad Jiménez López, don Gabriel Campos Gómez Flor, doña Carolina Castellanos Trillo, doña Irene Librado Guerrero, doña Octavia Lavinia Boamba y don Luis Alfredo Ortega García.

En fecha 27 de enero de 2009 la Comisión acordó la revisión salarial con carácter provisional para el ejercicio 2009 con un incremento del 3,5% sobre el salario vigente al 31 de diciembre de 2008, revisión que atendiendo a la evolución experimentada durante el ejercicio y el incremento operado desde entonces queda como definitiva y constituye la base de revisión para el siguiente ejercicio.

El párrafo primero del artículo 13 del acuerdo extraestatutario por el que se rigen las relaciones laborales del personal de la Federación, aprobado mediante resolución de fecha 19 de junio de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de 2 de julio de 2007 e inscrito con el código número 1301432, dispone que a partir del día primero de cada ejercicio económico se revisarán las tablas salariales vigentes al treinta y uno de diciembre del año anterior en el valor que se estime del índice de precios al consumo en los presupuestos generales del Estado incrementado en un punto y medio; mediante Ley 26/2009, de 23 de diciembre de 2009, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 (B.O.E. 24-12-09) se establece una previsión de inflación del 1% para el citado ejercicio.

Así pues, en base a todo lo anterior y con carácter provisional, las partes acuerdan incrementar con efectos del día 1 de enero de 2010 el salario vigente a 31 de diciembre de 2009 en un 2,5%, quedando la tabla salarial provisionalmente y por niveles de retribución del siguiente modo:

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2010
(IMPORTES BRUTOS EN EUROS)

<i>Niveles de retribución</i>	<i>Salario base</i>	<i>Complemento</i>	<i>Total año</i>
Grupo 1	940,28	743,95	23.579,22
Grupo 2	940,28	499,57	20.157,90
Grupo 3	670,64	80,20	10.511,76
Grupo 4	670,64		9.388,96
Grupo 5	658,81	58,20	10.038,14
Grupo 6	652,74	11,54	9.299,92

Igualmente, y en cumplimiento de las previsiones legales a los efectos de dicha revisión acuerdan elevar la misma a la Autoridad Laboral para su inscripción, registro y publicación.

Concluye la sesión siendo las 12,00 horas, con el resultado de acuerdo en los términos expresados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- Don Ramón Granados García de Tomás. D.N.I.: 70.733751-B.
- Doña Paloma Santiago Castellanos. D.N.I.: 62.530.221-B.
- Doña Boamba Lavinia Octavia. D.N.I.: X-7.681.834-H.
- Doña Nuria Abengózar Sánchez. D.N.I.: 6.268.712-Q.

- Don Gabriel Campos Gómez-Flor. D.N.I.: 06.244.606-Z.
- Don Luis Ortega García. D.N.I.: 3.896.867-T.
- Doña Irene Librado Guerrero. D.N.I.: 6.275.218-J.
- Don Francisco Javier Leal Álvarez. D.N.I.: 06.213.917-F.
- Don Isidro Gómez Guijarro. D.N.I.: 6.245.802-Z.
- Don Gregorio Alberca González.
- Doña Carolina Castellanos Trillo. D.N.I.: 06.273.118-Y.
- Doña Soledad Giménez López. D.N.I.: 6.216.694-R.
- Doña Elena Carretero Avilés. D.N.I.: 6.266.544-X.
- Doña Dolores Menéndez Simón. D.N.I.: 6.240.169-Q.

(Firmas ilegibles)

Número 10087